

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Miércoles 30 de septiembre

Núm. 113

S
U
M
A
R
I
O

| | <u>PAG.</u> |
|--|--------------------|
| II. ADMINISTRACIÓN LOCAL | |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA | |
| Modificación bases de convocatoria de subvenciones..... | 1798 |
| AYUNTAMIENTOS | |
| SORIA | |
| Recaudación en período voluntario | 1798 |
| ABIÓN | |
| Tasa de agua y alcantarillado | 1799 |
| BERLANGA DE DUERO | |
| Ordenanza reguladora de subvenciones..... | 1799 |
| COVALEDA | |
| Proyecto técnico de obra | 1807 |
| ESPEJÓN | |
| Obra 113 PD 2020..... | 1808 |
| FUENTELFRESNO | |
| Cuenta general 2019 | 1808 |
| FUENTELESAZ DE SORIA | |
| Padrón de aguas y basuras..... | 1808 |
| Alteración de calificación jurídica | 1808 |
| FUENTEPINILLA | |
| Presupuesto 2020 | 1809 |
| GARRAY | |
| Anuncio de cesión gratuita..... | 1809 |
| Modificación de estatutos | 1819 |
| GOLMAYO | |
| Cuenta general 2019 | 1819 |
| GÓMARA | |
| Modificación de crédito..... | 1819 |
| MOMBLONA | |
| Modificación presupuestaria | 1820 |
| Modificación presupuestaria | 1820 |
| MURIEL VIEJO | |
| Cuenta general 2019 | 1820 |
| Aprovechamiento de maderas | 1821 |
| LA RUBIA | |
| Padrón de agua y basuras | 1822 |
| SAN LEONARDO DE YAGÜE | |
| Convocatoria adhesión de la campaña "San Leonardo Vales" | 1822 |
| TRÉVAGO | |
| Ordenanza de cementerio..... | 1828 |
| Cuenta general 2019 | 1828 |



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DEARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

MODIFICACIÓN bases “convocatoria de subvenciones para la reducción de costes financieros de circulante.

la Junta de Gobierno Local, según dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo, acordó en la sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2020 la modificación de la convocatoria, introduciendo el siguiente párrafo al final de la base primera:

“Dada la naturaleza especial de esta ayuda encaminada a paliar los efectos económicos de la pandemia sanitaria originada por el COVID-19, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, queda excepcionado el punto d) del citado artículo.”

Soria, 23 de septiembre de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1739

AYUNTAMIENTOS

SORIA

RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que desde el día 1 de octubre de 2020 y hasta el día 1 de diciembre de 2020, ambos inclusive, tendrá lugar el cobro en periodo voluntario de los siguientes tributos correspondientes al ejercicio 2020:

Impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Impuesto sobre actividades económicas.

Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados).

Lugar de pago: El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras: Caja Rural de Soria, Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixabank y Banco Sabadell aportando los recibos correspondientes.

Pago telemático de impuestos: Los recibos podrán pagarse por internet a través del servicio de “pago telemático de impuestos” desde la página web del Ayuntamiento de Soria, en la dirección: <http://www.ayto-soria.org/>. Para realizar este pago telemático se necesita:

- Estar en posesión de DNI electrónico o certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

- Ser titular de una cuenta corriente en alguna de las siguientes entidades colaboradoras: Unicaja Banco, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Caixabank.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán los recibos en su domicilio fiscal para abonarlos en la forma, lugares y plazos anteriormente indicados.

De no recibir en su domicilio alguno de los recibos que debiera pagar, podrá solicitar la expedición de un duplicado en cualquiera de las oficinas de Caja Rural de Soria.



A los contribuyentes que sí tengan domiciliado el pago de estos recibos, les será cargado en su cuenta de domiciliación el importe de los mismos.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los recargos del periodo ejecutivo y los intereses de demora en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y, en su caso, las costas que se produzcan.

Para cualquier aclaración pueden ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Soria, en horario de 9 a 14 horas:

Sobre datos de los recibos, como titularidad, N.I.F., importe, ejercicio, etc. con la oficina de Gestión Tributaria: tlf. 975 234 161/162.

Sobre el pago, con la oficina de Recaudación, tlf.: 975 2341 04-05.

Soria, 17 de septiembre de 2020.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1745

ABIÓN

Aprobado el padrón provisional correspondiente al ejercicio 2019-2020 de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado de la E.L.M. de AbiÓN, se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Soria, 21 de septiembre de 2020.–La Alcaldesa, María del Mar García Borobio.

1748

BERLANGA DE DUERO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Berlanga de Duero, viene realizando una actividad subvencional que se proyecta sobre algunos ámbitos de la vida social, con la finalidad de dar respuesta a determinadas demandas sociales y promover aquellas actividades privadas que se consideran de interés público.

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objeto de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS), cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto, se rige por la aplicación del principio de transparencia,



inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo, rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional de este Ayuntamiento, cualquiera que sea su objeto y finalidad, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen de concesión.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza, tiene por objeto concretar el régimen jurídico general de la concesión de subvenciones, así como el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las mismas, promovidas por el Ayuntamiento de Berlanga de Duero sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso establezcan las convocatorias concretas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

Artículo 2. Concepto de subvención

Se considera subvención, la disposición dineraria de fondos públicos que el Ayuntamiento otorga a personas y/o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social para la consecución de un fin público.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que respondan a una finalidad concreta de utilidad pública o interés social.
- b) Que las entregas se realicen sin contraprestación directa por parte de los beneficiarios.
- c) Que exista obligación por parte del beneficiario de cumplir los requisitos que se hubieren establecido y, en caso de incumplimiento, de proceder a su reintegro.
- d) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en la convocatoria.

Artículo 3. Principios generales

Con carácter general las subvenciones que se concedan, estarán presididas por los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

Artículo 4. Procedimientos de concesión de subvenciones

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras



y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Conforme al artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 5. Concesión directa

Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptiva ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

a) Cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Normalmente la concesión directa se formalizará en un convenio. En el correspondiente convenio o, en su caso, en la Resolución de la concesión, se fijarán además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de justificación.

Artículo 6. Criterios generales de valoración

- a) Interés general para el municipio.
- b) Déficit de actividades análogas en el municipio.
- c) Número de destinatarios a los que va dirigida.
- d) Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención.
- e) Importancia y carácter público de la actividad.
- f) Características de la actividad programada.
- g) Actividad realizada y grado de cumplimiento respecto del programa del año anterior.
- h) Aportaciones del beneficiario a la actividad.

Artículo 7. Compatibilidad

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Berlanga de Duero y, salvo que en la convocatoria se señale otra cosa, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con estas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.



Artículo 8. Órganos competentes

1- La aprobación de la convocatoria, bases y concesión de subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno Local, como criterio general.

2- En lo relativo a la aprobación y firma de convenios de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto o, cuando se suscriban, en los correspondientes a las subvenciones de carácter extraordinario, será competente la Alcaldía.

Artículo 9. Régimen de las subvenciones

a) Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

b) Están afectadas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

c) En ningún caso podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

d) La concesión se efectuará de acuerdo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

e) En caso de concesión en concurrencia, el Ayuntamiento dará a las bases específicas la adecuada publicidad para ponerlo en conocimiento de todos los interesados.

f) Cuantía: El importe no excederá de lo que se disponga en las bases específicas correspondientes a los diversos tipos de subvenciones. Si las bases no especifican nada, se entenderá que el límite es el del 50% del coste de la actividad a la que se aplique. En cualquier caso, el importe de las subvenciones no podrá ser superior, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, al coste de la actividad. No obstante, de forma motivada y cuando el Ayuntamiento sea el patrocinador de la actividad, se podrá superar el porcentaje del 50%.

Artículo 10. Concesión en régimen de concurrencia competitiva. Bases

Salvo en los supuestos de subvenciones nominativas, con carácter previo a la concesión de subvenciones se aprobarán las correspondientes convocatorias y bases de las mismas, que tendrán como mínimo las siguientes determinaciones:

a) Determinación del objeto de la subvención.

b) Requisitos de los beneficiarios.

c) Plazo de presentación de las solicitudes.

d) Documentación a presentar.

e) Plazo y forma de justificación.

f) Posibilidad de fraccionamiento y anticipo del pago.

g) Medidas de garantía para los intereses del Ayuntamiento en los supuestos de anticipo del pago o abonos a cuenta.

h) Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones a conceder.

i) Forma de conceder la subvención y criterios que han de regir para su otorgamiento.

j) Compromiso del beneficiario de prestar la información que le fuere recabada.



En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra, derivada de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

Artículo 11. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones:

1) La persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2) La persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión en nombre y por cuenta de la primera.

3) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención.

En este caso, se hará constar tanto en la solicitud como en la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

A tal efecto, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones de la misma.

Cuando se trate de personas jurídicas, deberán estar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, que se encuentren ubicadas en el municipio de Berlanga de Duero o dispongan en este de un local permanente.

Cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro deberán estar domiciliadas en el municipio de Berlanga de Duero, legalmente constituidas e inscritas en el registro municipal de asociaciones. Cuando no estén domiciliadas en el municipio de Berlanga de Duero, deberán de acreditar una afiliación de al menos 25 vecinos, mediante certificación nominal de los mismos.

Cuando se trate de personas físicas, salvo que se disponga otra cosa en las bases específicas, deberán estar empadronados en el municipio de Berlanga de Duero en el momento de la concesión de la correspondiente subvención y mantener dicha condición en el momento de la justificación de la subvención.

Excepcionalmente, cuando la actividad tenga interés para el municipio, ya sea de carácter social, económico o humanitario, se podrá dar subvención a entidades foráneas, o no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. La fundamentación de dicho interés se acreditará mediante la aportación de una memoria al efecto.

Obligaciones del beneficiario:

a) Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión.

b) Prestar declaración, en su caso, acerca de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, procedentes de otros organismos o administraciones.

c) Acreditar que se está al corriente de sus obligaciones fiscales con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local, lo que se justificará mediante certificación o informe expedido por el servicio competente.

d) Haber justificado las subvenciones concedidas en convocatorias precedentes.



e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.

f) Proceder al reintegro cuando medien causas legales para el reintegro.

Artículo 12. Procedimiento

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación del acuerdo aprobatorio o resolución que lo convoque.
- Bases reguladoras
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia.
- Forma y plazo en que deben de presentarse las solicitudes.
- Plazo de resolución.
- Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.
- Criterios de valoración de las solicitudes.

2.- Presentación de solicitudes.

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos. Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá admitirse la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este supuesto, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la dictada declaración, en un plazo que no deberá ser superior a quince días.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. -Procedimiento de concesión.

3.1. Comisión de Valoración:



Para la valoración de las solicitudes, se creará un órgano colegiado para examinar y valorar la documentación presentada, la composición del cual se tendrá que determinar en las bases específicas. El órgano colegiado estará integrado por un representante de la presidencia de la corporación, un concejal encargado del área que otorgue la subvención y por un funcionario. A través de las bases específicas se podrá incrementar el número de componentes de este órgano colegiado.

3.2. Propuesta y resolución.

Toda la documentación, con el informe propuesta de la comisión de valoración, serán elevados al Alcalde, que será el órgano encargado de formular la propuesta de otorgamiento o denegación, con indicación de la cuantía y la partida presupuestaria que financiara la subvención.

Las decisiones sobre otorgamiento o denegación de la subvención corresponden a la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

El silencio de la administración tendrá carácter desestimatorio.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores.

3.3. Notificación.

El acuerdo definitivo que otorga o deniega la subvención será notificado a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley. En caso de concesión, la subvención y las condiciones fijadas para su aplicación, así como la presente normativa, serán obligatorias para el beneficiario.

3.4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

El órgano administrativo concedente expondrá al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se le imputa, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 13. Pago

a) Con carácter general, el pago se efectuará previo cumplimiento de la actividad para la que se concedió.

b) No obstante lo anterior, se podrá establecer la entrega de anticipos o abonos a cuenta, determinándose los requisitos, límites y garantías que procedan.

c) El pago se hará siempre a favor del beneficiario.

Artículo 14. Justificación

1. Para recibir las subvenciones acordadas, el beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.

b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.



d) Documentación acreditativa o declaración jurada de la existencia de solicitudes o concesión de subvenciones por parte de otros organismos públicos o privados.

2. Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser originales o copias debidamente compulsadas.

b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

c) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

d) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido". Día de la emisión.

f) Tickets de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos:

1) Número

2) Número de identificación fiscal del expendedor

3) Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido"

4) Contraprestación total.

Artículo 15. Control y anulación de subvenciones

Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento la función interventora en las subvenciones que se concedan, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención. Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.

b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención. Los reintegros



tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 16.- Régimen sancionador

1.- Infracciones y sanciones

Constituirán infracciones administrativas en las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Berlanga, las acciones y omisiones tipificadas en la normativa general de subvenciones aplicable. A tales efectos, la graduación de sanciones, determinación de los sujetos responsables, criterios de agravación y reincidencia y procedimiento sancionador, serán también los establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional, se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Dicha multa será independiente de la obligación de reintegro, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará la normativa aplicable en cada momento en materia de recaudación. En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Berlanga dará traslado de la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de continuar el procedimiento sancionador, en tanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

2.- Órganos competentes

Serán competentes para la resolución del procedimiento sancionador, los siguientes órganos:

- a) Para la sanción de las infracciones leves y graves: el Alcalde.
- b) Para la sanción de las infracciones muy graves: la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en esta ordenanza de carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal sobre régimen local.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Berlanga de Duero, 22 de septiembre de 2020.– El Alcalde, Jesús F. Barcones Abad. 1754

COVALEDA

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra “Ejecución piscinas descubiertas en la Parcela 292 del Polígono 2 de Covaleda, fase V”, por Resolución de Alcaldía nº 387/2020 de fecha 16 de septiembre de 2020, se acuerda su exposición al público por periodo de ocho días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial*



de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Covalada <http://covalada.sedelectronica.es>

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, dicho proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Covalada, 16 de septiembre de 2020.– El Alcalde, José Llorente Alonso. 1709

ESPEJÓN

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de Septiembre de 2020 el Proyecto de Otras Obras y Equipamientos en Espejón, Obra 113 Plan Diputación 2020 redactado por Consultoría de Ingeniería y Arquitectura, REYSAN, S.L. Sr. Ingeniero de caminos D. Francisco Rejas Llorente, se somete a información pública por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espejón, 23 de septiembre de 2020.– El Alcalde, Enrique Hernández Gómez. 1758

FUENTELFRESNO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2019, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días más, se admitiran los reparos y obsevaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo.

Fuentelfresno, 15 de septiembre de 2020.– El Alcalde, (Ilegible). 1698

FUENTElsaZ

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria en sesión celebrada en fecha 17 de septiembre de 2020, los Padrones de Aguas y Basuras del año 2020, se expone al público en la secretaria del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse reclamación ni alegación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

Fuentelsaz de Soria, 17 de septiembre de 2020.– El Alcalde, Raul González Hernández. 1733

Aprobado inicialmente la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble municipal sito en el polígono 3 parcela 5224 en el paraje Cerro de San Juan y Trinidad de Fuentelsaz de Soria, con número de referencia catastral 42143A003052240000TP, desafectando su carácter



comunal para su calificación como bien inmueble patrimonial de la Corporación Local de Fuentelsaz de Soria, por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 17 de septiembre del 2020, de conformidad con el artículo 78 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuentelsaz de Soria, 17 de septiembre de 2020.– El Alcalde, Raul González Hernández. 1734

FUENTEPINILLA

El expediente M.C. N° 1-2020 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Fuentepinilla para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos

| <i>Capítulo</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-----------------|---|----------------|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 463,29 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 10.840,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 2.006,18 |
| | Total Aumentos | 13.309,47 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos

| <i>Capítulo</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-----------------|---|----------------|
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | -13.309,47 |
| | Total Disminuciones | -13.309,47 |

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentepinilla, 23 de septiembre de 2020.– El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel. 1756

GARRAY

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita de los siguientes bienes patrimoniales que se detallan a continuación:



N.º 76.- Urbana: Parcela resultante número PR-0240, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I, de forma triangular. Tiene una superficie de doscientos catorce metros treinta y dos decímetros cuadrados (214,32 m²). Linda: Al Norte, en línea recta de 29,52 metros, con parcela pública de viario Calle D (Ayuntamiento de Garray); al Sur, en línea recta de 22,68 metros, con parcela resultante PR-239 (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de cuatro tramos de 5,65, 6,40, 6,40 y 0,45 metros, con parcelas resultantes PR-227 a PR-230, respectivamente (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima: 130,00 m². Nº de viviendas: 1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691301WM4259B0001 FZ

Inscripción Registral: Tomo 2477, Libro 48, Folio 7; Finca 3525.

N.º 77.- Urbana: Parcela resultante número PR-0239, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I. Tiene una superficie de doscientos metros cuadrados (200 m²). Linda: Al Norte, en línea recta de 22,68 metros, con parcela resultante PR-240 (Ayuntamiento de Garray); Sur; en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-238 (Ayuntamiento de Garray); Este, en línea recta de 11,15 metros, con parcela pública de viario Calle D (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de tres tramos de 0,20, 6,40 y 0,75 metros, con parcelas resultantes PR-225; PR-226 y PR-227, respectivamente (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima: 130,00 m². Nº de viviendas: 1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691302WM4259B0001 MZ

Inscripción Registral: Tomo 2477, Libro 48, Folio 4; Finca 3524

N.º 78.- Urbana: Parcela resultante número PR-0238, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I. Tiene una superficie de doscientos metros cuadrados (200 m²). Linda: Al Norte, en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-239 (Ayuntamiento de Garray); Sur; en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-237 (Ayuntamiento de Garray); Este, en línea recta de 6,40 metros, con parcela pública de viario Calle E (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de dos tramos de 0,20 y 6,20 metros, con parcelas resultantes PR-224 y PR-225, respectivamente (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima: 130,00 m². Nº de viviendas: 1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691303WM4259B0001 OZ

Inscripción Registral: Tomo 2477, Libro 48, Folio 1; Finca 3523

BOPSO-113-30092020



N.º 79.- Urbana: Parcela resultante número PR-0237, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I. Tiene una superficie de doscientos metros cuadrados (200 m²). Linda: Al Norte, en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-238 (Ayuntamiento de Garray); Sur; en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-236 (Ayuntamiento de Garray); Este, en línea recta de 6,40 metros, con parcela pública de viario Calle E (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de 6,40 metros, con parcelas resultantes PR-224 (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima:130,00 m². Nº de viviendas: 1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €.

Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691304WM4259B0001 KZ

Inscripción Registral: Tomo 2476, Libro 47, Folio 223; Finca 3522

N.º 80.- Urbana: Parcela resultante número PR-0236, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I. Tiene una superficie de doscientos metros cuadrados (200 m²). Linda: Al Norte, en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-237 (Ayuntamiento de Garray); Sur; en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-235 (Ayuntamiento de Garray); Este, en línea recta de 6,40 metros, con parcela pública de viario Calle E (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de dos tramos de 4,60 y 1,80 metros, con parcelas resultantes PR-223 y PR-224, respectivamente (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima:130,00 m². Nº de viviendas:1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691305WM4259B0001 RZ

Inscripción Registral: Tomo 2476, Libro 47, Folio 220; Finca 3521

N.º 81.- Urbana: Parcela resultante número PR-0235, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I. Tiene una superficie de doscientos metros cuadrados (200 m²). Linda: Al Norte, en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-236 (Ayuntamiento de Garray); Sur; en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-234 (Ayuntamiento de Garray); Este, en línea recta de 6,40 metros, con parcela pública de viario Calle E (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de dos tramos de 2,60 y 3,80 metros, con parcelas resultantes PR-222 y PR-223, respectivamente (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima:130,00 m². Nº de viviendas:1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691306WM4259B0001 DZ

Inscripción Registral: Tomo 2476, Libro 47, Folio 217; Finca 3520



N.º 82.- Urbana: Parcela resultante número PR-0234, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I. Tiene una superficie de doscientos tres metros con treinta y tres decímetros cuadrados (203,33 m²). Linda: Al Norte, en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-235 (Ayuntamiento de Garray); Sur; en línea recta de 27,41 metros, con parcela resultante PR-233 (Ayuntamiento de Garray); Este, en línea recta de dos tramos de 6,00 y 2,18 metros, con parcela pública de viario Calle E (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de dos tramos de 2,99 y 3,80 metros, con parcelas resultantes PR-221 y PR-222, respectivamente (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima: 130,00 m². Nº de viviendas: 1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691307WM4259B0001 XZ

Inscripción Registral: Tomo 2476, Libro 47, Folio 214; Finca 3519

N.º 83.- Urbana: Parcela resultante número PR-0233, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I. Tiene una superficie de doscientos metros con noventa y seis decímetros cuadrados (200,96 m²). Linda: Al Norte, en línea recta de 27,41 metros, con parcela resultante PR-234 (Ayuntamiento de Garray); Sur; en línea recta de 20,40 metros, con parcela resultante PR-232 (Ayuntamiento de Garray); Este, en línea recta de 10,94 metros, con parcela pública de viario Calle E (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de dos tramos de 5,00 y 3,41 metros, con parcelas resultantes PR-220 y PR-221, respectivamente (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima: 130,00 m². Nª de viviendas: 1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €.

Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691308WM4259B0001 IZ

Inscripción Registral: Tomo 2476, Libro 47, Folio 211; Finca 3518

N.º 84.- Urbana: Parcela resultante número PR-0232, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I, de forma triangular. Tiene una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros con ochenta y un decímetros cuadrados (249,81 m²). Linda: Al Norte, en línea recta de 20,40 metros, con parcela resultante PR-233 (Ayuntamiento de Garray); Sur y Este; en línea recta de 31,87 metros, con parcela pública de viario Calle E (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de cinco tramos de 3,89, 6,40, 6,40, 6,40 y 1,40 metros, con parcelas resultantes PR-216; PR-217, PR-218, PR-219 y PR-220, respectivamente (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima: 130,00 m². Nº de viviendas: 1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691309WM4259B0001 JZ



Inscripción Registral: Tomo 2476, Libro 47, Folio 208; Finca 3517

N.º 85.- Urbana: Parcela resultante número PR-0214, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I, de forma triangular. Tiene una superficie de doscientos setenta y tres metros y diecinueve decímetros cuadrados (273,19 m²). Linda: Al Norte, en línea recta de 22,41 metros, con parcela resultante PR-215 (Ayuntamiento de Garray); al Sur y Este; en línea recta de 33,12 metros, con parcela pública de viario Calle E (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de 24,38 metros, con parcela pública de viario Calle C (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima:130,00 m². N.º de viviendas:1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691310WM4259B0001 XZ

Inscripción Registral: Tomo 2476, Libro 47, Folio 154; Finca 3499

N.º 86.- Urbana: Parcela resultante número PR-0215, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I. Tiene una superficie de doscientos un metros y setenta y seis decímetros cuadrados (201,76 m²). Linda: al Norte, en línea recta de 28,96 metros, con parcela resultante PR-216 (Ayuntamiento de Garray); al Sur; en línea recta de 22,41 metros, con parcela resultante PR-214 (Ayuntamiento de Garray); al Este, en línea recta de 10,23 metros, con parcela pública de viario Calle E (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de 7,86 metros, con parcela pública de viario Calle C (Ayuntamiento de Garray) Calificación uso pormenorizado: residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima:130,00 m². N.º de viviendas:1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691311WM4259B0001 IZ

Inscripción Registral: Tomo 2476, Libro 47, Folio 157; Finca 3500

N.º 87.- Urbana: Parcela resultante número PR-0216, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I. Tiene una superficie de doscientos cuatro metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados (204,34 m²). Linda: al Norte, en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-217 (Ayuntamiento de Garray); al Sur; en línea recta de 28,96 metros, con parcela resultante PR-215 (Ayuntamiento de Garray);al Este, en línea recta quebrada de dos tramos de 3,58 y 3,89 metros, con parcela pública de viario Calle E y parcela resultante PR-232, respectivamente (Ambas, Ayuntamiento de Garray);y Oeste, en línea recta de 6,64 metros, con parcela pública de viario Calle C (Ayuntamiento de Garray) Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima:130,00 m². N.º de viviendas:1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691312WM4259B0001 JZ

Inscripción Registral: Tomo 2476, Libro 47, Folio 160; Finca 3501



N.º 88.- Urbana: Parcela resultante número PR-0217, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I. Tiene una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²). Linda: al Norte, en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-218 (Ayuntamiento de Garray); al Sur; en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-216 (Ayuntamiento de Garray); al Este, en línea recta de 6,40 metros, con parcela resultante PR-232, (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de 6,40 metros, con parcela pública de viario Calle C (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima: 130,00 m². Nº de viviendas: 1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691313WM4259B0001 EZ

Inscripción Registral: Tomo 2476, Libro 47, Folio 163; Finca 3502

N.º 89.- Urbana: Parcela resultante número PR-0218, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I. Tiene una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²). Linda: al Norte, en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-219 (Ayuntamiento de Garray); al Sur; en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-217 (Ayuntamiento de Garray); al Este, en línea recta de 6,40 metros, con parcela resultante PR-232, (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de 6,40 metros, con parcela pública de viario Calle C (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima: 130,00 m². Nº de viviendas: 1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691314WM4259B0001 SZ

Inscripción Registral: Tomo 2476, Libro 47, Folio 166; Finca 3503

N.º 90.- Urbana: Parcela resultante número PR-0219, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I. Tiene una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²). Linda: al Norte, en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-220 (Ayuntamiento de Garray); al Sur; en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-218 (Ayuntamiento de Garray); al Este, en línea recta de 6,40 metros, con parcela resultante PR-232, (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de 6,40 metros, con parcela pública de viario Calle C (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima: 130,00 m². Nº de viviendas: 1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691315WM4259B0001 ZZ

Inscripción Registral: Tomo 2476, Libro 47, Folio 169; Finca 3504



N.º 91.- Urbana: Parcela resultante número PR-0220, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I. Tiene una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²). Linda: al Norte, en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-221 (Ayuntamiento de Garray); al Sur; en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-219 (Ayuntamiento de Garray); al Este, en línea recta de dos tramos de 1,40 y 5,00 metros, con parcelas resultantes PR-232 y PR-233, respectivamente (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de 6,40 metros, con parcela pública de viario Calle C (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima: 130,00 m². Nº de viviendas: 1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691316WM4259B0001 UZ

Inscripción Registral: Tomo 2476, Libro 47, Folio 172; Finca 3505

N.º 92.- Urbana: Parcela resultante número PR-0221, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I. Tiene una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²). Linda: al Norte, en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-222 (Ayuntamiento de Garray); al Sur; en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-220 (Ayuntamiento de Garray); al Este, en línea recta de dos tramos de 3,41 y 2,99 metros, con parcelas resultantes PR-233 y PR-234, respectivamente (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de 6,40 metros, con parcela pública de viario Calle C (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima: 130,00 m². Nº de viviendas: 1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691317WM4259B0001 HZ

Inscripción Registral: Tomo 2476, Libro 47, Folio 175; Finca 3506

N.º 93.- Urbana: Parcela resultante número PR-0222, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I. Tiene una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²). Linda: al Norte, en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-223 (Ayuntamiento de Garray); al Sur; en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-221 (Ayuntamiento de Garray); al Este, en línea recta de dos tramos de 3,80 y 2,60 metros, con parcelas resultantes PR-234 y PR-235, respectivamente (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de 6,40 metros, con parcela pública de viario Calle C (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima: 130,00 m². Nº de viviendas: 1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691318WM4259B0001 WZ

Inscripción Registral: Tomo 2476, Libro 47, Folio 178; Finca 3507



N.º 94.- Urbana: Parcela resultante número PR-0223, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I. Tiene una superficie de doscientos sesenta y dos metros con cincuenta decímetros cuadrados (262,50 m²). Linda: al Norte, en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-224 (Ayuntamiento de Garray); al Sur; en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-222 (Ayuntamiento de Garray); al Este, en línea recta de dos tramos de 3,80 y 4,60 metros, con parcelas resultantes PR-235 y PR-236, respectivamente (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de 8,40 metros, con parcela pública de viario Calle C (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima: 130,00 m². N.º de viviendas: 1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691319WM4259B0001 AZ

Inscripción Registral: Tomo 2476, Libro 47, Folio 181; Finca 3508

N.º 95.- Urbana: Parcela resultante número PR-0224, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I. Tiene una superficie de doscientos sesenta y dos metros con cincuenta decímetros cuadrados (262,50 m²). Linda: al Norte, en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-225 (Ayuntamiento de Garray); al Sur; en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-223 (Ayuntamiento de Garray); al Este, en línea recta de tres tramos de 1,80, 6,40 y 0,20 metros, con parcelas resultantes PR-233, PR-237 y PR-238, respectivamente (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de 8,40 metros, con parcela pública de viario Calle C (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima: 130,00 m². N.º de viviendas: 1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691320WM4259B0001 HZ

Inscripción Registral: Tomo 2476, Libro 47, Folio 184; Finca 3509.

N.º 96.- Urbana: Parcela resultante número PR-0225, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I. Tiene una superficie de doscientos metros cuadrados (200,00 m²). Linda: al Norte, en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-226 (Ayuntamiento de Garray); al Sur; en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-224 (Ayuntamiento de Garray); al Este, en línea recta de dos tramos de 6,20 y 0,20 metros, con parcelas resultantes PR-238 y PR-239, respectivamente (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de 6,40 metros, con parcela pública de viario Calle C (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima: 130,00 m². N.º de viviendas: 1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691321WM4259B0001 WZ

Inscripción Registral: Tomo 2476, Libro 47, Folio 187; Finca 3510.



N.º 97.- Urbana: Parcela resultante número PR-0225, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I. Tiene una superficie de doscientos metros cuadrados (200, 00 m²). Linda: al Norte, en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-227 (Ayuntamiento de Garray); al Sur; en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-225 (Ayuntamiento de Garray); al Este, en línea recta de 6,40 metros con parcela resultante PR-239, (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de 6,40 metros, con parcela pública de viario Calle C (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima: 130,00 m². Nº de viviendas: 1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691322WM4259B0001 AZ

Inscripción Registral: Tomo 2476, Libro 47, Folio 190; Finca 3511.

N.º 98.- Urbana: Parcela resultante número PR-0227, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I. Tiene una superficie de doscientos metros cuadrados (200, 00 m²). Linda: al Norte, en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-228 (Ayuntamiento de Garray); al Sur; en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-226 (Ayuntamiento de Garray); al Este, en línea recta de dos tramos de 0,75 y 5,65 metros con parcelas resultantes PR-239 y PR-240, respectivamente (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de 6,40 metros, con parcela pública de viario Calle C (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima: 130,00 m². Nº de viviendas: 1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691323WM4259B0001 BZ

Inscripción Registral: Tomo 2476, Libro 47, Folio 193; Finca 3512.

N.º 99.- Urbana: Parcela resultante número PR-0228, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I. Tiene una superficie de doscientos metros cuadrados (200, 00 m²). Linda: al Norte, en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-229 (Ayuntamiento de Garray); al Sur; en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-227 (Ayuntamiento de Garray); al Este, en línea recta 6,40 metros, con parcela resultante PR-240 (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de 6,40 metros, con parcela pública de viario Calle C (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima: 130,00 m². Nº de viviendas: 1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691324WM4259B0001 YZ

Inscripción Registral: Tomo 2476, Libro 47, Folio 196; Finca 3513.

N.º 100.- Urbana: Parcela resultante número PR-0229, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I. Tiene una superficie de doscientos metros cuadrados (200, 00 m²).



Linda: al Norte, en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-230 (Ayuntamiento de Garray); al Sur; en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-228 (Ayuntamiento de Garray); al Este, en línea recta 6,40 metros, con parcela resultante PR-240 (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de 6,40 metros, con parcela pública de viario Calle C (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima: 130,00 m². N.º de viviendas: 1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691325WM4259B0001 GZ

Inscripción Registral: Tomo 2476, Libro 47, Folio 199; Finca 3514.

N.º 101.- Urbana: Parcela resultante número PR-0230, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I. Tiene una superficie de doscientos metros con setenta y un decímetros cuadrados (200,71 m²). Linda: al Norte, en línea recta de 22,99 metros, con parcela resultante PR-231 (Ayuntamiento de Garray); al Sur; en línea recta de 31,25 metros, con parcela resultante PR-229 (Ayuntamiento de Garray); al Este, en línea quebrada formada por dos tramos rectos de 0,45 y 10,75 metros, con parcela de viario Calle D y resultante PR-240, respectivamente (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de 7,33 metros, con parcela pública de viario Calle C (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima: 130,00 m². N.º de viviendas: 1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691326WM4259B0001 QZ

Inscripción Registral: Tomo 2476, Libro 47, Folio 202; Finca 3515.

N.º 102.- Urbana: Parcela resultante número PR-0231, sita en Garray, en el Proyecto de Actuación Sector 3, manzana I, de forma triangular. Tiene una superficie de doscientos veinte metros con veintiséis decímetros cuadrados (220,26 m²). Linda: al Norte, en línea recta de 29,93 metros, con parcela pública de viario Calle D (Ayuntamiento de Garray); al Sur y al Este; en línea recta de 22,99 metros, con parcela resultante PR-230 (Ayuntamiento de Garray); y Oeste, en línea recta de 19,16 metros, con parcela pública de viario Calle C (Ayuntamiento de Garray). Calificación uso pormenorizado: Residencial adosada, pareada y aislada. Ordenanza: Residencial adosada, pareada y aislada específica para el sector 3. Edificabilidad máxima: 130,00 m². N.º de viviendas: 1,00. Porcentaje de participación 0,0000%. Carga de urbanización 0,00 €. Valoración: Ocho mil ochenta y ocho euros con sesenta céntimos 8.088,60 €.

Naturaleza: Bien patrimonial.

Referencia Catastral 5691327WM4259B0001 PZ

Inscripción Registral: Tomo 2476, Libro 47, Folio 205; Finca 3516

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se abre un periodo de información pública por el plazo de 20 días a contar desde

BOPSO-113-30092020



el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Garray, 21 de septiembre de 2020.– La Alcaldesa, M.^a José Jiménez Las Heras. 1751

Aprobado inicialmente el proyecto de modificación de los Estatutos del Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión del Proyecto Regional del Parque Empresarial del Medio Ambiente, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [garray.se-delectronica.es).

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se considerará el Acuerdo del Pleno como definitivo.

Garray, 21 de septiembre de 2020.– La Alcaldesa, M.^a José Jiménez Las Heras. 1752

GOLMAYO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Golmayo, 23 de septiembre de 2020.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 1759

GÓMARA

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito 3/20 (suplemento de crédito) que afecta al Presupuesto general para el año 2020.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete a información al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que durante dicho plazo los posibles interesados lo puedan examinar y formular cuantas alegaciones estimen oportunas. De no presentarse ninguna alegación contra el citado expediente, el mismo se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Gómara, 22 de septiembre de 2020.– El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo Hernández. 1750

**MOMBLONA**

Expuesto al público el expediente de modificación 1/2020 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el año 2020, aprobado inicialmente el 19 de junio de 2020 y que ha devenido definitiva al no haberse presentado alegación alguna durante el plazo de exposición, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo

Gastos

| <i>Aplicación presupuestaria</i> | <i>Denominación</i> | <i>Crédito inicial</i> | <i>Modificación</i> | <i>Crédito definitivo</i> |
|----------------------------------|---|------------------------|---------------------|---------------------------|
| 933-632 | Gestión del patrimonio rehabilitación centro social (fase 2ª) | 0 | 15.500 | 15.500 |

Ingresos

| <i>Capítulo</i> | <i>Denominación</i> | <i>Previsión inicial</i> | <i>Modificación</i> | <i>Previsión definitiva</i> |
|-----------------|--|--------------------------|---------------------|-----------------------------|
| 870 | Remanente de tesorería para gastos generales | 0 | 15.500 | 15.500 |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Momblona, 18 de septiembre de 2020.– El Alcalde, Fernando Garrido Pérez. 1740

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2020, la modificación núm. 2 del Presupuesto General para el ejercicio económico 2020 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://momblona.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Momblona, 18 de septiembre de 2020.– El Alcalde, Fernando Garrido Pérez. 1743

MURIEL VIEJO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2019, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo un nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en



su caso aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Muriel Viejo, 23 septiembre de 2020.– El Alcalde, Carlos González Romera. 1755

Aprobado, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que habrá de regir la contratación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio, el aprovechamiento de maderas (1463 pinos, y 844 menores) en el Monte de U.P. N° 82 “Pinar”, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente, de acuerdo con la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se procede a anunciar licitación, si bien la misma quedará aplazada si existieran reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, con arreglo a las siguientes características:

1.- *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Muriel Viejo (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

2.- *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento de maderas (1463 pinos), con un volumen de 974 mc/cc, en el Monte de U.P. N° 82 “Pinar”. Incluidos 399 cabrios y 445 varas. LOTE SO-MAD- 0949-2020

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente mas ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4.- *Presupuesto base de licitación:* El tipo de tasación se fija en 24.350,00 euros, mejorables al alza.

5.- *Garantías.*

a) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, sin perjuicio de poder solicitar otras garantías adicionales.

6.- *Presentación de proposiciones:*

- a) Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento de Muriel Viejo.
- b) Plazo: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 14,00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.
- c) Documentación a presentar: La enumerada en el Pliego
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

7.- *Apertura de proposiciones.*

BOPSO-113-30092020



Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en el Ayuntamiento de Muriel Viejo, a las 13,00 horas del primer miércoles hábil al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

8.- *Obtención de documentación e información.*

a) Lugar: Secretaria del Ayuntamiento de Muriel Viejo.

b) Domicilio: C/ La Plaza

c) Localidad: 42148.- Muriel Viejo (Soria)

d) Teléfonos: 975 375333

e) Dirección de correo electrónico: murielviejo@dipsoria.es

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

9.- *Otras informaciones.*

Las proposiciones se ajustaran al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

10.- *Gastos de anuncios.* Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario

11.- *Publicidad del pliego.* Estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Muriel Viejo.

Muriel Viejo, 10 de julio de 2019.– El Alcalde, Carlos González Romera.

1760

LA RUBIA

Aprobado inicialmente por el pleno de la Entidad Local Menor Rubia en sesión celebrada en fecha 23 de septiembre de 2020, los Padrones de aguas y basuras del año 2020, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Villares de Soria durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse reclamación ni alegación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

La Rubia, 23 de septiembre de 2020.– El Alcalde, José Fuentes Ortega.

1757

SAN LEONARDO DE YAGÜE

El Pleno de este Ayuntamiento, en su Sesión ordinaria de fecha 27 de agosto de 2020 ha adoptado el acuerdo por el que se aprueban las condiciones de la campaña San Leonardo Vales temporada otoño del presente año junto con la convocatoria de adhesión para los establecimientos cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADHESIÓN Y PARTICIPACIÓN
ASÍ COMO SUS CONDICIONES DE LA CAMPAÑA “SAN LEONARDO VALES”
TEMPORADA OTOÑO DEL AÑO 2020

El Ilmo. Ayuntamiento de San Leonardo, dentro del Plan de Medidas de Ayudas económicas para paliar los efectos derivados de la situación provocada por la alarma sanitaria Covid-19, con el objeto de revitalizar la economía local incidiendo especialmente en el sector servicios y comercio que se vio obligado a parar su actividad y cerrar sus negocios durante la declaración del estado de alarma, ha acordado la puesta en marcha del programa “San Leonardo Vales” para



incentivar el consumo local de una manera directa, realizando una aportación económica fija por cada uno de esos vales en forma de descuento en cada compra asociada.

A. CONDICIONES GENERALES PARA EL PÚBLICO

1. Descripción

A través de esta campaña se ponen en circulación para uso de la población en general un determinado número de vales para la temporada otoño del presente año. Dichos vales, por importe de 5 €, se pondrán a disposición a las personas empadronadas en el municipio de San Leonardo de forma gratuita y se podrán utilizar y canjear en una compra en los comercios, establecimientos y centros de prestación de servicios adheridos a la presente iniciativa, establecimientos que estarán debidamente señalizados con el distintivo e imagen de esta campaña para su correcta identificación por los usuarios.

El vale de 5 € se entregará o mostrará en el establecimiento en el momento de la compraventa, debiendo ser el importe total de la compra, incluido el descuento del vale, de un mínimo de 25 €.

2. Descripción de los san leonardo vales

Se pondrá a disposición de las personas empadronadas en San Leonardo el Vale San Leonardo, un único vale por empadronado/a por importe de 5 €. Estos vales deberán ser retirados por las personas mayores de edad empadronadas en la localidad, a la vez que recogen los de los menores de edad que conviven con ellas en el mismo domicilio de empadronamiento y comparten parentesco de padre/madre-hijo/s o tutor/a legal de los mismos.

3. Importe de los vales, lugar y forma de conseguirlos

El importe total del vale, los 5 €, deberán agotarse en una sola compra de un importe mínimo total, incluido el descuento del vale y otros descuentos comerciales, de 25 €, en uno de los establecimientos adheridos a la campaña.

Se podrán acumular varios Vales San Leonardo en una sola compra, siempre y cuando se guarde idéntica proporcionalidad del número de vales respecto del importe total de la compra. Es decir, para acumular dos vales será necesaria una compra de un importe mínimo de 50 € (se aplicará un descuento de 2 vales equivalente a 10 € sobre esa compra), para acumular tres vales será necesaria una compra de un importe mínimo de 75 € y así sucesivamente.

Los vales se podrán retirar en las dependencias del Ayuntamiento dispuestas al efecto, desde el 9 de octubre al 9 de noviembre de 11,00 a 14,00 horas. Los vales se pondrán a disposición del usuario en formato papel, un único vale de 5 € por persona empadronada a la fecha 04 de octubre de 2020.

Los vales emitidos no tienen carácter personal, pueden ser cedidos a terceros para su uso, pero si será necesario, en el momento de la compra, entregarlo en el establecimiento.

Una vez solicitado, emitido y retirado el vale no podrá volver a realizarse una nueva solicitud, independientemente de que haya sido o no canjeado en el ningún establecimiento.

Se dispone de todo el periodo de duración de esta campaña para poder cajar los San Leonardo Vales de descuento, siendo válidos como máximo hasta el 9 de noviembre de 2020.

4. Duración de la campaña

Esta campaña tiene una duración determinada en el tiempo durante el cual se podrán formular las solicitudes de los San Leonardo Vales y canjearlos en compras en los establecimientos adheridos a la campaña.



El periodo de duración establecido para esta campaña es desde el 09 de octubre hasta al 09 de noviembre 2020, sin perjuicio de que se pueda considerar el prorrogarlo. No se admitirán ventas bonificadas fuera de la fecha límite.

B. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

1. Requisitos para la adhesión de establecimientos

Para poder participar como establecimiento adherido en la presente campaña se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser un establecimiento con local comercial o de prestación de servicios a la población ubicada en el término municipal de San Leonardo, para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad municipal.

b) La actividad principal debe estar encuadrada en la relación que se enumeran en el listado del Anexo 1, se excluyen de esta iniciativa los comercios de alimentación, restauración y hostelería.

c) La empresa tendrá como máximo una plantilla de 15 trabajadores.

d) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.

e) Haber cesado su actividad o cerrado su negocio por el periodo en el que se mantuvo activa la declaración de situación de alarma ocasionada por la crisis sanitaria del Covid-19.

Además, los establecimientos deberán facilitar cuanta información y documentación les sean solicitadas, al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En el caso de que los datos facilitados por el comercio no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en los datos de las compraventas reportadas asociadas a los vales, este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

2. Solicitud de adhesión, documentación y plazos

Cada establecimiento que desee participar y adherirse a la presente campaña deberá solicitarlo expresamente. Para ello tendrá que rellenar el formulario de solicitud que encontrará en la web www.sanleonardodeyague.es, o en las oficinas municipales, enviándolo seguidamente al correo electrónico peticiones@sanleonardodeyague.es, En el caso de una empresa que, reuniendo los requisitos establecidos, tenga varios centros de trabajo y quiera adherirse para varios de ellos, deberá realizar una solicitud por cada uno de los centros de trabajo. Junto con el documento de adhesión tendrá que incluir la siguiente documentación:

- Declaración responsable de compromiso de conocer y cumplir el procedimiento y condiciones establecidas para la campaña.

- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- TC2 o informe de la vida laboral de la empresa o del trabajador autónomo, en su caso expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la plantilla de la misma.

- Certificado de alta en el IAE de la empresa expedido por la Agencia Tributaria.



- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que recibir el importe de los vales canjeados en su establecimiento.

Se abre un plazo inicial para solicitar la adhesión desde el 28 de septiembre a 06 de octubre 2020. A partir de esa fecha se hará público el listado de los establecimientos adheridos a la campaña en la web www.sanleonardodeyague.es, en la Sede Electrónica : <https://sanleonardo.sedelectronica.es/> y en el tablón oficial de edictos de este Ayuntamiento.

Las solicitudes que se encuentren incompletas o sin toda la documentación no serán tenidas en cuenta y por lo tanto el establecimiento no quedará adherido a la campaña.

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en la Base Nacional de Subvenciones.

3. Señalización

Se deberá colocar en lugar visible del escaparate, fachada o en su defecto en zona de mostrador el distintivo identificativo de adhesión del establecimiento a los San Leonardo Vales. El distintivo será puesto a disposición de cada establecimiento, una vez finalizado el proceso de adhesión.

4. Obligaciones de los establecimientos participantes

Cada establecimiento participante deberá informar de las condiciones y características de la campaña a las personas consumidoras.

Los establecimientos participantes deberán colocar en lugar visible el cartel identificativo de establecimiento adherido a los San Leonardo Vales. También deberá colaborar en la difusión de la campaña a través de sus propios medios, tales como redes sociales u otros.

El establecimiento receptor de cada San Leonardo Vale, es el que debe velar por que se cumpla la norma establecida de 25 € mínimo de gasto para cada 5 € de vale a descontar.

Cada establecimiento deberá justificar ante el Ayuntamiento el uso de los vales descuento por parte de cada consumidor. Aportando para su comprobación una relación detallada en la que se incluya: denominación fiscal de la empresa adherida, fecha de la venta, su número de su ticket o número de factura asociado al número del San Leonardo Vale, importe de la venta.

5. Forma de canjear y pago de los vales

Los establecimientos participantes deberán solicitar al cliente que quiera canjear un San Leonardo Vale que se lo entregue, y aplicar en el mismo instante el descuento correspondiente de 5 € a los 25 € de gasto o proporcional.

Al finalizar la campaña y hasta el 20 de noviembre cada establecimiento participante dará cuenta al Ayuntamiento de los vales aplicados a sus ventas en la forma anteriormente descrita y una vez verificados los datos por parte del Ayuntamiento este lo incluirá en el listado de las liquidaciones periódicas de pagos y proceder así al abono el total de los vales en los números de cuenta proporcionados en las solicitudes de adhesión. Por lo tanto, la información relativa a los vales utilizados deberá ser obligatoriamente reportada al Ayuntamiento en el tiempo y la forma descritos, sin esta información requerida no se procederá al pago del importe correspondiente.

El Ayuntamiento procederá a realizar el pago de los vales canjeados como vale subvención a favor de cada establecimiento al finalizar la campaña a través de transferencia bancaria. Al tratarse de un vale subvención a favor de los establecimientos participantes será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ANEXO I

- 1- Comercio de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero:
 - 1.1 Productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
 - 1.2 Toda clase de prendas para el vestido y tocado
 - 1.3 Lencería y corsetería
 - 1.4 Artículos de mercería y paquetería
 - 1.5 Calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general
 - 1.6 Confecciones de peletería.
- 2- Comercio de artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de todas clases, y de productos químicos en general, de hierbas y plantas en herbolarios:
 - 2.1 Productos tales como pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
 - 2.2 Productos de perfumería y cosmética.
- 3- Artículos para el equipamiento del hogar y la construcción:
 - 3.1 Muebles.
 - 3.2 Material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
 - 3.3 Artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
 - 3.4 Materiales de construcción y mobiliario de saneamiento.
 - 3.5 Puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos/trabajos derivados del corcho, de la madera y del metal.
 - 3.6 Artículos de bricolaje.
- 4- Otro comercio al por menor:
 - 4.1 Muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
 - 4.2 Aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
 - 4.3 Libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
 - 4.4 Artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
 - 4.5 Juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería.
 - 4.6 Semillas, abonos, flores y plantas.
- 5- Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo:
 - 5.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
 - 5.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos o herramientas.
- 6- Lavanderías, tintorerías y servicios similares:

BOPSO-113-30092020



- 6.1 Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar.
- 6.2 Limpieza y teñido de calzado.
- 6.3 Zurcido y reparación de ropas.
- 7- Salones de peluquería e institutos de belleza:
 - 7.1 Servicios de peluquería de señora y caballero.
 - 7.2 Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
- 8- Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas.
 - 8.1 Servicios fotográficos.
 - 8.2 Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
- 9- Servicios de enmarcación.
- 10- Servicios/Trabajos de fontanería.
- 11- Servicios/Trabajos de electricidad.
- 12- Servicios/Trabajos de albañilería.
- 13- Servicios de transporte público o de mercancías.
- 14- Servicios/Trabajos de Pintura.
- 15- Servicios/Trabajos de cartelería e impresión.
- 16- Servicios de asesoría/gestoría/seguros.
- 17- Servicios de ejercicio físico y entrenamiento personal.

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA “SAN LEONARDO VALES”
TEMPORADA OTOÑO AÑO 2020**

Nombre comercial del establecimiento:

Titular del comercio: NIF/CIF:

Nombre y apellidos del representante:

Sector de Actividad (IAE):

Nº personas empleadas: Ubicación del comercio:

E-mail: (se recibirán los mensajes relativos a esta campaña, será el medio de comunicación para los San Leonardo Vales)

Nº Teléfono:

Nº de cuenta para el abono de los Vales recogidos (IBAN 24 dígitos):

ES

D./Dña con DNI, en representación del establecimiento de referencia solicita la inscripción de adhesión asumiendo los siguientes compromisos:

- Manifiesta ser representante del establecimiento y ostenta delegación o poder suficiente para dicha representación.
- Manifiesta que conoce las condiciones de la campaña San Leonardo Vales y se compromete a cumplirlas, así como todos los requisitos establecidos en la misma.

BOPSO-113-30092020



- Declara que los datos son ciertos y que la actividad principal de la empresa se encuadra dentro de las actividades señaladas en el Anexo I y que el número de personas empleadas en la empresa no es superior a 15.

- Autoriza al órgano administrativo para la obtención, comprobación o verificación de los datos que sean pertinentes para la tramitación de la solicitud ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

En San Leonardo de Yaguë a..... de de 2020

Protección de datos de carácter personal: los datos personales facilitados en el formulario son necesarios para poder participar en la iniciativa. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de San Leonardo de Yaguë. La finalidad: es tramitar la solicitud de participación en la campaña “San Leonardo Vales”. La base de licitud: Artículo 6.1.e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de potestades públicas. Destinatarios: Sus datos no serán cedidos salvo por una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales. Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como aquellos otros reconocidos en la normativa vigente ante el Ayuntamiento de San Leonardo de Yaguë, Plaza Juan Yaguë, 1, 42140, Soria (España) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <https://sanleonardo.sedelectronica.es/>.

De lo cual se informa dando por comenzada la campaña, en San Leonardo, a 24 de septiembre de 2020.– La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos. 1773

TRÉVAGO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de cementerio por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de septiembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Trévago, 17 de septiembre de 2020.– El Alcalde, Vicente Francisco Cenzano Abellán. 1744

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Trévago, 21 de septiembre de 2020.– El Alcalde, Vicente Francisco Cenzano Abellán. 1761